



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

MARÍA JOSÉ GIRÓN GAMBERO, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA por Resolución de la Dirección General de Administración Local, Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de fecha 19 de diciembre de 2016

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2018, entre otros, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

"8.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2018 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2018.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 61 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, y comportando tácitamente su ratificación de la inclusión en el orden del día.

Conocida la proposición de referencia de fecha 18 de octubre de 2018, del siguiente contenido:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 127.1.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; visto el preceptivo informe de la Intervención Municipal, de 18 de octubre de 2018, y de acuerdo con el Detalle y la Memoria que constan en el expediente de referencia; se propone a la **Junta de Gobierno Local:**

PRIMERO:

La aprobación del proyecto de Expediente de Modificación presupuestaria bajo la modalidad de Crédito extraordinario número 1/2018 del Presupuesto para 2018, por importe de 3.200,00 euros, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

SEGUNDO:

En caso de ser aprobado, someter al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente:

ACUERDO:

1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Crédito extraordinario número 1/2018, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2018, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.
2. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria número 1/2018, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.”.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. interventor general con fecha 18 de octubre de 2018, indicando lo siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio en curso, el infrascrito Interventor tiene a bien emitir el siguiente,

Informe

1. Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos.
- Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2018.
- Consultas 1/92 y 2/94 de la Intervención General de la Administración del Estado.

2. Modificaciones presupuestarias:

El artículo 34 del R.D. 500/90, de 20 de abril, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Presupuestos de Gastos:

1. Créditos extraordinarios.
 1. Suplementos de crédito.
 2. Ampliaciones de crédito.
 3. Transferencias de crédito.
 4. Generación de créditos por ingreso.
 5. Bajas por anulación.

A las que habría que añadir la modificación del presupuesto por ajustes en prórroga presupuestaria (Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre).

3. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Procederá este tipo de modificación para atender gastos específicos y determinados que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente y, para los que no existe crédito o el previsto resulta insuficiente y no ampliable.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

La financiación puede realizarse con:

- El remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos Ingresos no previstos en el Presupuesto.
- Mayores ingresos corrientes recaudados sobre los consignados.
- Anulaciones o bajas en otras partidas de gastos.
- Con operaciones de crédito, cuando se trate de gastos de inversión.
- EXCEPCIONALMENTE, los recursos procedentes de operaciones de crédito, para gastos por operaciones corrientes que sean declarados necesarios y urgentes; con las limitaciones que se establecen en el art. 36.3 del Real Decreto 500/90, con relación al art. 177.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

La tramitación del expediente:

UNO: Orden del Presidente/a de la Corporación de inicio del expediente y, propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda.

DOS: Informe de Intervención.

TRES: Aprobación del Proyecto de Modificación presupuestaria por la Junta de Gobierno Local.

CUATRO: Dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas.

CINCO: Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

SEIS: Exposición pública del expediente por un plazo de quince día hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

SIETE: Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, resolviendo las reclamaciones presentadas; salvo que éstas no se hubieran producido, en cuyo caso, se considerará definitivamente aprobado el expediente.

OCHO: Publicación del expediente, a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, entrada en vigor y, remisión simultánea a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

4. Informe de Intervención al Proyecto de modificación presupuestaria número 1/2018, bajo la modalidad de Crédito extraordinario.

PRIMERO: Analizada la documentación que obra en el Expediente, y vista la Memoria que se adjunta al mismo sobre la modificación de crédito objeto del presente, se ha de tener en cuenta que para la realización de los gastos propuestos, el crédito es inexistente. Ello implica efectuar una modificación de créditos utilizando la técnica de la habilitación, cuyo detalle por aplicaciones presupuestarias obra en el expediente.

Los créditos al alza consisten en:



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Descripción	Importe
Habilitaciones capítulo IX	3.200,00
Total créditos al alza	3.200,00

Asimismo, se acredita el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo al ejercicio siguiente.

SEGUNDO: El recurso propuesto para la financiación de la presente modificación presupuestaria es la minoración de crédito en las siguientes aplicaciones presupuestarias y por los importes que se indican:

Aplicación	Descripción	Importe a minorar
050201.926.62603	Actuaciones técnicas emisiones televisión Centro Repetidor de Cajiz	3.200,00
Total		3.200,00

Se expone en la memoria que consta en el expediente que tal disminución no afecta al normal funcionamiento de su servicio. Asimismo, se ha expedido el oportuno documento contable RC de retención de crédito en las aplicaciones correspondientes y por el importe referido, acreditando la existencia de crédito al día de la fecha para hacer frente a la disminución propuesta.

TERCERO: El expediente 1/2018 de referencia aparece nivelado, conforme a lo que se indica a continuación

Crédito extraordinario 1/2018		
Estado de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
9	Pasivos financieros	3.200,00
Total Crédito extraordinario		3.200,00
Financiación: Estado de Gastos: Bajas de créditos no comprometidos		
Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	3.200,00
Total financiación con Bajas de crédito		3.200,00

En consecuencia, se fiscaliza de conformidad la propuesta de aprobación del expediente de modificación de créditos número 1/2018, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez- Málaga del ejercicio 2018, bajo la modalidad de Crédito extraordinario, por un importe total de 3.200,00 euros.”.

Vista la propuesta de crédito extraordinario, así como la memoria justificativa y detalle de la modificación de crédito, todos de fecha 18 de octubre de 2018.

Y visto que con fecha 22 de octubre de 2018 la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprueba el proyecto correspondiente a este expediente.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

(...)

Finalizado el turno de intervenciones el Excmo. Sr. alcalde somete a votación la proposición siendo aprobada por unanimidad de los 23 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación adopta los siguientes acuerdos, de los que se dará cuenta a la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Crédito extraordinario número 1/2018, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2018, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

2º.- Exponer al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria número 1/2018, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril".

Y para que así conste expido la presente certificación, con el Vº Bº del Excmo. Sr. alcalde-presidente, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez-Málaga a veintinueve de octubre de dos mil dieciocho.

Vº Bº

EL DELEGADO DEL ÁREA DE SECRETARÍA
GENERAL Y RÉGIMEN INTERIOR,
P.D. (Decreto 2473/17, de 27 de abril)

Edo. Juan Carlos Márquez Pérez



